



Resolución Directoral Nacional N° 203-2014-BNP

Lima, 14 NOV. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 1482-2014-BNP-OA, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 664-2014-BNP/OAL, de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2014, la Biblioteca Nacional del Perú convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-BNP, a fin de contratar el “Servicio para la Toma de Inventario del año 2013”;

Que, con fecha 01 de julio de 2014, se otorgó la buena pro del proceso de selección precitado a favor del Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C.;

Que, con fecha 25 de julio de 2014 se suscribió el Contrato N° 29-2014-BNP/OA, con el Consorcio precitado, por el monto de S/. 61 100.00 (Sesenta y Un Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de (60) sesenta días calendarios, computados a partir de la aprobación del cronograma y el plan de trabajo presentado, por parte de la Comisión de Inventarios de la Entidad;

Que, con fecha 04 de agosto de 2014, la Comisión de Inventarios de la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio, suscribieron el Acta N° 002, por el cual se aprobó el Plan de Trabajo presentado por el Consorcio;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 188-2014-BNP, de fecha 17 de octubre de 2014, se declaró IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo contractual formulada por el Consorcio, en atención a que el hecho generador no había concluido;

Que, mediante Oficio N° 304-2014/BNP/OA, de fecha 22 de octubre 2014, la Oficina de Administración remite al Consorcio Contratista, la información de los saldos contables necesarios para el cierre del proceso de la toma de Inventario del Mobiliario Físico Patrimonial 2013 de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 031-2014-HANKKO/NCG, de fecha 31 de octubre de 2014, el Consorcio, formula solicitud de ampliación de plazo contractual hasta por 10 (diez) días posteriores a la finalización del hecho generador esto es, a partir del 22 de octubre del año en curso, fecha en la cual se remitió la información pendiente;

Que, mediante Memorándum N° 1482-2014-BNP-OA, de fecha 12 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Consorcio, concluyendo que la misma se deberá declarar fundada en parte, hasta por diez (10) días



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 203 -2014-BNP (Cont.)

calendarios, a computarse a partir del día 03 de octubre de 2014, fecha en la que culminó el plazo de la prestación de servicio;

Que, mediante Informe N° 664-2014-BNP/OAL, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Consorcio, concluyendo que deberá aprobarse la misma;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, en cuanto a la ampliación de plazo contractual, estipula de manera literal lo siguiente:

“Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

(...)

41.6 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.*

(...)”

Que, por su parte, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012 – EF y 080-2014-EF, estipula lo siguiente:

“Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4. *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, resulta importante distinguir que el plazo de ejecución contractual, se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o recepción de orden de compra o de servicio de corresponder, salvo que se haya pactado alguna condición suspensiva (como resulta en el presente caso), hasta la culminación de la prestación efectiva del bien, servicio u obra contratada;

Que, como puede apreciarse de las Bases Administrativas, en el CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, se estipula de manera literal lo siguiente:

“11. TIEMPO ESTIMADO

El trabajo a realizar se estima en 60 días calendario, luego de suscrito el contrato y aprobado el Cronograma y plan de trabajo (presentado y aprobado dentro de los dos días de firmado el contrato) por la Comisión de Inventario de la BNP”.



Resolución Directoral Nacional N° 203-2014-BNP

Que, a través del Informe N° 012-2014/BNP-CIFPM-C, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Presidente de la Comisión Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario y Equipo del Ejercicio 2013, manifiesta que efectivamente el día 22 de octubre se procedió a la entrega de la información referida en el numeral precedente, al Consorcio, con lo cual concluye el hecho generador y se acreditada plenamente la causal invocada por el Contratista, contemplada en el numeral 2) del artículo 175 del Reglamento de la materia;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, con fecha 04 de agosto de 2014, la Comisión de Inventarios de la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio, suscribieron el Acta N° 002, por el cual se aprobó el Plan de Trabajo presentado por el Consorcio, por lo que el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual es con fecha **05 de agosto de 2014**, concluyendo el mismo con fecha **05 de octubre de 2014**;

Que, en ese sentido, en cuanto a la ampliación de plazo contractual solicitada por el Consorcio Contratista, la misma se deberá computar a partir de la conclusión del plazo contractual inicialmente pactado, adicionándose los días materia de la ampliación, más no a partir de la conclusión del hecho generador, pues dicha situación únicamente será considerada para la interposición de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente;

Que, acorde a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada mediante Ley N° 29873, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo contractual formulada por el Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C, hasta por diez (10) días calendarios, en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Consorcio integrado por las empresas HANKKO CONSULTORES S.A.C. y NCG SERVICIOS GENERALES S.A.C., dentro del plazo legal correspondiente y a los órganos competentes de la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

